



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-15159983-GDEBA-DGAOPDS-COOPERATIVA ACEITERA LA MATANZA  
levantamiento de clausura

---

**VISTO** el expediente EX-2021-15159983-GDEBA-DGAOPDS, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 15.164, y su modificatoria N° 15.309, los Decretos N° 531/19, N° 89/22, las Resoluciones N° 231/96, N° 1126/07, la Disposición de la entonces Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 340/21;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme surge de las Actas de Inspección N° B 00164276/77/78 de este Organismo Provincial, obrantes en el N° de orden 3, de fecha 15 de junio de 2021, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la COOPERATIVA ACEITERA LA MATANZA (CUIT 30-71543931-6), sito en Av. San Martín 5840 de Villa Madero, partido de La Matanza, cuyo rubro es Elaboración de aceites de origen vegetal y pellets de oleaginosas, imponiéndose la clausura preventiva parcial del establecimiento, recayendo la medida sobre la caldera, ante la constatación de grave peligro de daño inminente para los trabajadores, la población y el ambiente, no admitiendo la situación demoras en la adopción de medidas preventivas, en el marco de lo normado por el artículo 20 inciso ii) del Anexo I del Decreto N° 531/19, Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que dicha medida preventiva se convalidó en fecha 18 de junio de 2021 mediante la Disposición de la entonces Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 340/22;

Que, en fecha 18 de junio de 2021, la mencionada firma presentó descargo el fue adunado mediante orden N° 17;

Que en fecha 12 de octubre de 2022, mediante orden N° 38, se expidió el Área de Aparatos Sometidos a Presión dependiente de la Dirección de Control y Fiscalización informando: “(...) *Visto lo informado a orden 26 por este Área, y la información aportada por la firma a orden 38, se procedió a verificar el cumplimiento de los puntos estipulados por la resolución 231/96 y su modificatoria, observándose las siguientes faltantes: 1. Contrato profesional y visado del colegio de ingenieros. 2. Para los asp, informes de estudios de partículas magnéticas o tintas penetrantes; Inspección visual interna o por boroscopia; Determinación de la resistencia mecánica de los materiales utilizadas en los cálculos, a través de métodos de dureza. 3. Calibración de válvulas de seguridad en equipos con amoniaco. 4. Plano de ubicación de equipos en planta. 5. Replicas metalográficas en evu de asp con fuego, e inspecciones termográficas. 6. Colocación de placas de identificación con precintos de seguridad en recipientes que no posean las reglamentarias. Asimismo, es opinión del área que previo a la puesta en operación de los recipientes en cuestión, se proceda a realizar una nueva inspección a los fines de verificar lo informado por la firma en referencia a la colocación de manómetros y existencia en funcionamiento de las válvulas de seguridad en los mismos. (...)*”;

Que, posteriormente la antes mencionada Área de Aparatos Sometidos a Presión, mediante orden N° 51, cumplió en informar: “(...) *Visto el expediente EX-2021-15159983- -GDEBA-DGAOPDS, perteneciente a la firma COOPERATIVA ACEITERA LA MATANZA, con CUIT: 30-71543931/6 y planta ubicada en AV. SAN MARTIN 5840, Villa Madero partido de La Matanza, se ha podido verificar mediante la plataforma de uso interno (SIGIA), que hasta el día de la fecha (25/08/2022) la firma ha presentado documentación habilitante vigente del aparato sometidos a presión infraccionado, el cual reside la consulta a orden 46 del presente expediente. El mismo es una caldera humotubular marca SALCOR CAREN, modelo SK 350-CM23 con identificación interna GVH-1702 del año 1987 (ultima extensión de vida útil el 16/06/2021), superficie de calefacción de 350 m2 y presión de trabajo de 17 kg/cm2 . La misma fue inspeccionada y aprobada sin observaciones por el ingeniero Héctor Ceferino Cerda (Matrícula ASP n° 420), con vencimiento el 16/06/2023. Adjunto además, el formulario F de los demás aparatos sometidos a presión vigentes hasta la fecha.(...)*”;

Que en fecha 26 de agosto de 2022, personal profesional de la Dirección Provincial de Control y Fiscalización informó que: “(...), *DE LA CLAUSURA En esta instancia y con lo detallado, en lo que respecta a la medida de clausura preventiva que recayó sobre un artefacto sometido a presión –caldera- y por cuanto la firma ha realizado los ensayos y controles de la misma en el marco de la Resolución n° 231/96 modif. por la Resolución 1126/07, complementarias de la Ley n° 11459, con resultados satisfactorios y aprobando el profesional actuante su funcionamiento, conforme EX-2022-27827424-GDEBA-DGAMAMGP, se entiende oportuno el trámite administrativo para el dictado del acto de levantamiento de la clausura del equipo.. (...)*”;

Que, consecuentemente, esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización, en fecha 16 de septiembre de 2022, mediante orden N° 58 opinó favorablemente para la prosecución del trámite no encontrando objeciones para el dictado del correspondiente acto administrativo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Faltas Ambientales, dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 11.723 N° 11.720, N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACION**

**DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta por Disposición N° 340/21, al establecimiento sito en Av. San Martín 5840 de Villa Madero, Partido de la Matanza, propiedad la COOPERATIVA ACEITERA LA MATANZA (CUIT 30-71543931-6) - cuyo rubro es la elaboración de aceites de origen vegetal y pellets de oleaginosas-, recayendo dicha medida sobre la caldera por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.